

Escuela de Participación Ciudadana

GUIA DE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



2023

Esta guía pretende ser una herramienta que facilite a la ciudadanía prieguense el conocimiento de diferentes procesos y órganos de participación en los que puede tomar parte e influir en las decisiones políticas y públicas que les afectan. Este es un derecho que les asiste y también una responsabilidad de todas y todos los que formamos parte de esta sociedad.

Guía enmarcada en el proyecto Escuela de Participación 2023 subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.



Índice de Contenido

- 1 ¿QUÉ SON LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?
 - 1.1 INICIATIVA POPULAR
 - 1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS
 - 1.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES
 - 1.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS DE ELABORACIÓN DE ORDENANZAS LOCALES
 - 1.5 CONSULTAS PARTICIPATIVAS

- 2 ¿QUÉ ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN?
 - 2.1 LOS CONSEJOS MUNICIPALES
 - 2.2 LOS PLENOS

1

¿QUÉ SON LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?



Entendemos por participación ciudadana, el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en aquellos procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas.

Los procesos de participación ciudadana son el conjunto de actuaciones, procedimientos (trámites que se realizan para solucionar un asunto) e instrumentos que hacen posible el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos autonómicos y locales.



Los procesos de participación ciudadana son:

1. Iniciativa popular
2. Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
3. Participación ciudadana mediante consultas populares.
4. Participación ciudadana en procesos de elaboración de ordenanzas locales
5. Consultas participativas



1.1

LA INICIATIVA POPULAR





La iniciativa popular es aquella forma de participación mediante la cual los/las ciudadanos/as, a título individual o a través de entidades, **proponen al Ayuntamiento** que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público.

Los/las vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, **presentando propuestas** de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

- La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se formulará **mediante escrito** que indique claramente qué actuación se pide y según sea la petición y caso de ser necesario, qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización.
- Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por **500 más el 7 por ciento de los habitantes**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/2017 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

NOTA: Según datos del INE 2022, el número de habitantes asciende a 22 092, por lo que harían falta un total de 2.046,44 firmas.

- Posteriormente, dichas iniciativas deberán ser sometidas a valoración por la Comisión correspondiente. La proposición deberá recabar los informes técnicos que en su caso pudiera proceder.



- Tales iniciativas deberán ser sometidas a **debate y votación en el Pleno**, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia.
- Estas iniciativas podrán llevar incorporada una **propuesta de consulta popular local**, que será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.



1.2

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS



Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales entendiendo que hay una parte de los presupuestos municipales que se encuentra comprometida de antemano.



La consulta de Presupuestos Participativos se lleva realizando en nuestro municipio desde el año 2014 de cara a la aprobación del Proyecto de Presupuestos.

Esta consulta se realiza de forma anual a iniciativa del Ayuntamiento a través de formularios (en papel y online) en los que cualquier ciudadano y ciudadana prieguense con al menos 16 años, puede dar su opinión sobre las inversiones necesarias para la mejora del pueblo (infraestructuras, servicios, etc.), dando prioridad a unos gastos frente a otros.

El formato de esta consulta puede adoptar diferentes formas, desde un listado de sugerencias en las que el ciudadano tiene que elegir algunas de las opciones



1.3

PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES





Gracias a la Consulta Popular, el Ayuntamiento podrá conocer la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia.

El Ayuntamiento, a través de su Alcaldía, previo acuerdo por **mayoría absoluta del Pleno** y **autorización del gobierno de la Nación**, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los/las vecinos/as, siempre contando con los preceptivos informes de viabilidad jurídica y de intervención y que no supongan cuestiones que puedan dirimirse a través de otros cauces participativos como los Presupuestos Participativos con Reglamento propio. Las cuestiones que se sometan a consulta no pueden contravenir el ordenamiento jurídico.

- **Los vecinos y vecinas del municipio podrán instar al Ayuntamiento** a que promulgue una consulta popular. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un **número de firmas mínimo de 500 más el 7 por ciento de los habitantes**.

NOTA: Según datos del INE 2022, el número de habitantes asciende a 22 092, por lo que faltarían falta un total de 2.046,44 firmas.

- El resultado de esta consulta **no será, en ningún caso, vinculante** para el Ayuntamiento. Sin embargo, deberá ser tratado en un plazo no superior a los **dos meses en sesión plenaria ordinaria o extraordinaria** a partir de la publicación de los resultados de la consulta.
- **No se podrá reiterar** una misma consulta dentro del mismo mandato.



- Los **períodos inhábiles** para la convocatoria y celebración de la consulta participativa son los marcados en el artículo 41 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, a saber:

a) Entre la convocatoria de elecciones a Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.

b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.

c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando este afecte al ámbito territorial del proceso de participación ciudadana.

Además, los procesos de participación ciudadana locales no podrán ser convocados ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

- **Instrumentos de consulta participativa:**

Encuestas es un instrumento para recoger datos mediante un cuestionario.	Paneles ciudadanos es un espacio con carácter temporal para informar a la ciudadanía sobre asuntos o consultas que han planteado a la Administración.
Audiencias públicas es un instrumento de consulta oral y público que permite escuchar a las personas, entidades u organizaciones sobre un asunto que les afecta.	Jurados ciudadanos es un grupo de ciudadanos y ciudadanas que estudian los efectos de un determinado programa desarrollado por la Administración.
Foros de participación son espacios de debate, creados por <u>iniciativa de la Administración pública</u> , que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.	Consultas participativas es un instrumento de participación para conocer la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten



1.4

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS LOCALES Y REGLAMENTOS





El órgano competente de la Administración Local podrá acordar la realización de procesos de participación ciudadana para la elaboración de anteproyectos de Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Un Reglamento es una norma de carácter reglamentario que, ordinariamente, regula las cuestiones puramente organizativas y de disciplina interna de la corporación, es decir, es una normativa propia de la organización local.

Una **Ordenanza** es una disposición o mandato. Es un tipo de norma jurídica que forma parte de un reglamento y que está subordinada a una ley. La ordenanza municipal es aquella dictada por la máxima autoridad de un Ayuntamiento (alcalde o alcaldesa) con validez dentro del municipio o territorio.

¿Qué tipos de ordenanzas hay?

Algunos ejemplos de ordenanzas son:

- Ordenanzas de policía: incorporan aquellas normas encaminadas a regular la policía urbana y rural.
- Ordenanzas de construcción y planes de urbanismos: en ellas se contienen normas sobre alineaciones y rasantes, altura, voladizos, patios, alturas, y cuantas normas sean precisas para garantizar la higiene, seguridad, etc.



- Ordenanzas fiscales: en el marco de lo que establece la Ley de Haciendas locales.
- Ordenanzas de control de ruidos: permite controlar los niveles de ruido en obras de construcción o música en establecimientos, así como también, los emitidos por maquinarias industriales que perturben la paz de la municipalidad y que además, ponga en riesgo el ambiente con la contaminación sónica.
- Ordenanzas del cuidado del agua: e supervisan los procedimientos en las empresas o industrias que pueden generar contaminación del agua.
- Ordenanzas sobre energías renovables: a fin de conservar el medio ambiente, algunos ayuntamientos emiten ordenanzas que controlan el consumo de energía no renovable para promover al contrario el uso de la energía renovable.

Cabe destacar, que el incumplimiento a lo que es una ordenanza municipal y sus estatutos, acarrea ciertas consecuencias, siendo una de ellas la asignación de multas, sanciones administrativas y hasta el cese de las funciones cotidianas de los establecimientos o personas que la infringen.

El Ayuntamiento fomentará la participación, en dichos procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de las mismas.



1.5

CONSULTAS PARTICIPATIVAS





instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

Con carácter general, tendrán derecho a participar en las consultas participativas locales, todas las personas **mayores de 16 años** pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta. **Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.**

- Las consultas participativas son de naturaleza consultiva y **no vinculante**.
- La **iniciativa** para convocar una consulta participativa puede ser **institucional o ciudadana**.

En el caso de la **iniciativa institucional** corresponde a la corporación local mediante acuerdo adoptado por **mayoría simple**, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en los plenos municipales o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva corporación.

En el caso de la **iniciativa ciudadana** para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas entre aquello que tuvieran derecho a participar fijándose en **500 personas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5000** conforme al artículo 48.5 de la Ley 7/2017.

NOTA: Según datos del INE 2022, el número de habitantes asciende a 22 092, por lo que harían falta un total de 2.046,44 firmas.



2

¿QUÉ ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN?



Los órganos de participación son espacios de encuentro e interlocución estables entre Administración y ciudadanía para debatir y recoger opiniones y propuestas en torno a políticas sectoriales.

Entre los diferentes órganos de participación municipales, destacamos los Consejos Municipales y los Plenos.



2.1

LOS CONSEJOS MUNICIPALES



Los consejos municipales son órganos formados por cargos municipales, asociaciones y ciudadanía en general que tienen como objetivo fomentar la interacción entre el Ayuntamiento y la población. En este sentido, los consejos pueden solicitar y recibir información, así como asesorar y proponer actuaciones al gobierno municipal.

En nuestro municipio disponemos de los siguientes consejos:

- Consejo Local de Medio Ambiente (desde 2004): órgano de participación ciudadana constituido, con la finalidad de consensuar y establecer acciones conjuntas entre la institución y los colectivos sociales.
- Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia (desde 2012): órgano cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía infantil y adolescente en los asuntos municipales que les afecten con una dimensión educativa para los adultos e instituciones que deben “aprender a tomar en consideración las opiniones e iniciativas de la infancia”.
- Consejo Escolar Municipal: constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.
- Consejo Local por la Eliminación de Barreras Arquitectónicas (desde 2015) cuyo objetivo es marcar las directrices de un plan municipal que permita llevar a cabo actuaciones tendentes a eliminar los obstáculos que las personas con movilidad reducida encuentran tanto en edificios como espacios o recintos públicos y privados.
- Consejo Local de Servicios Sociales (desde 1990): órgano consultivo que tiene como fines el asesoramiento, coordinación, información, propuestas y consultas de todas aquellas cuestiones que afecten a los Servicios Sociales del municipio (alertas alimentarias, subvenciones y ayudas a países en vías de desarrollo, etc.)



2.2

LOS PLENOS MUNICIPALES





El Pleno, formado por el Alcalde o Alcaldesa y los/las Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

Bajo la presidencia del Alcalde o Alcaldesa, corresponden al Pleno, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Control y fiscalización de los órganos de gobierno, planteando preguntas, solicitando comparecencias y obteniendo información sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local y demás órganos con responsabilidades de Gobierno. Le compete asimismo la votación en las mociones de censura y cuestiones de confianza que se pudieran presentar.
- Funciones normativas, mediante la aprobación y modificación de reglamentos orgánicos, ordenanzas, presupuestos e instrumentos de ordenación urbanística de competencia y tramitación municipal.
- Gestión de los servicios y configuración del sector público local, mediante la determinación de las formas de gestión de los servicios, acuerdos de creación de distritos, y de organismos, agencias, y demás entidades públicas y privadas para la gestión de servicios de competencia municipal.

- Identidad municipal, adoptando acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal, o de la capitalidad del municipio, y sobre los símbolos de la entidad.

El Pleno celebra **sesiones ordinarias** los **jueves últimos de cada mes**, y con **carácter extraordinario**, cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde o Alcaldesa, a propuesta de la Junta de Portavoces, o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. **Son públicas las sesiones del Pleno.**

¿Cómo puede participar una ciudadana o ciudadano en un Pleno?

Para participar en los Plenos, simplemente hay que comunicarlo al Ayuntamiento a través de un formulario en el **Registro General de entrada de documentos**. También se puede realizar este procedimiento a través de la **Sede Electrónica** para la solicitud de Intervenciones por parte de los ciudadanos en el Pleno Municipal:

1. Con certificado digital a través del catálogo de trámites de la Sede Electrónica. (Se registrará en el registro de entrada del Ayuntamiento)
2. Mediante formulario web que se enviará directamente a una cuenta de correo electrónico.

La información que se solicita al ciudadano o ciudadana en el formulario es la siguiente:

- Nombre y apellidos de la persona que realiza la petición
- Dni-CIF
- Teléfono o móvil
- Email
- Domicilio
- Código postal
- Población
- Mes y año de celebración del pleno
- Nombre del área a la que va dirigida la intervención
- Breve exposición del tema a tratar



ESCUELA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

c/ Reverendo José Aparicio, nº
14800 Priego de Córdoba
Tlf: 957 708 465

